



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2020-MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de junio del 2020 el Oficio N°278-2020 GG/SATT, remitido por el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT, para la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que Amplia las Medidas para Facilitar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el Marco del Estado de Emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, las mismas que tienen rango de Ley, según lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, otorgan a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPT y la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPT; ambas publicadas el 31 de diciembre del 2019, regulan el Régimen Legal de los Arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes y el Régimen Legal de Arbitrios de Seguridad Ciudadana, para el ejercicio fiscal 2020, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-MPT se establecieron las medidas para facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias en el marco del estado de emergencia nacional y aislamiento social obligatorio, las cuales consisten en la prórroga de la presentación de la declaración jurada anual, así como en el plazo de pago de los tributos municipales;

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. En este sentido, el artículo 41° del citado cuerpo normativo, indica que los gobiernos locales podrán condonar mediante norma expresa con rango de Ley, así como, de manera excepcional y con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, así como, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**



Que, debido a la propagación de Covid-19 en el país, mediante Decreto Supremo N° 044-2020, vigente a partir del 16 de marzo, el Gobierno del Perú declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de los ciudadanos por dicho periodo. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se ha venido prorrogando esta medida, la cual regirá al menos hasta el 30 de junio del presente año;

Que, el Estado de Emergencia Nacional conlleva la paralización total o parcial de diversas actividades económicas en el país; así, se ha suspendido el acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos que brinden servicios esenciales para la población, suspendiéndose cualquier otra actividad o establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio. Asimismo, se ha dispuesto el cierre total de las fronteras, quedando suspendido el transporte internacional e interprovincial de pasajeros, por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial;

Que, es evidente que el contexto nacional y local exige la inmediata emisión de normas de carácter tributario a fin de aliviar a los contribuyentes que sufrirán el impacto económico de un contexto tan inesperado como perjudicial;



Que, mediante Oficio N° 278-2020 GG/SATT, de fecha 27 de mayo del 2020, el Gerente General del Servicio Tributaria de Trujillo - SATT, remite a esta Comuna, para su aprobación proyecto de "Ordenanza Municipal que Amplia las Medidas para Facilitar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el Marco del Estado de Emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio", en atención al Informe GR/SATT N° 06A-2020, en el que, se señala que corresponde a este Gobierno Local, en la medida de la posible, conceder alivio fiscal necesario para minimizar los efectos del shock negativo del COVID-19 en la economía peruana y coadyuvar a los contribuyentes con el cumplimiento con sus demás obligaciones, sin afectar a terceros durante esta coyuntura; por lo que se establecerán disposiciones para facilitar el pago de las deudas tributarias administrados por el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT, cualquiera sea el estado en que se encuentren;

Que, mediante Informe Legal N°649-2020-MPT/GAJ, de fecha 29 de mayo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en sesión de concejo extraordinaria evaluar, debatir y determinar si corresponde aprobar o no el Proyecto de Ordenanza Municipal que Amplía las Medidas para Facilitar el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias en el Marco del Estado de Emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio y recomienda aprobar el mencionado proyecto;

Que, corresponde a este Gobierno Local, en la medida de la posible, conceder alivio fiscal necesario para minimizar los efectos del shock negativo del COVID-19 en la economía peruana y coadyuvar a los contribuyentes con el cumplimiento con sus demás obligaciones, sin afectar a terceros durante esta coyuntura; por lo que se establecerán disposiciones para facilitar el pago de las deudas tributarias administrados por el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT, cualquiera sea el estado en que se encuentren;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA LAS MEDIDAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO**



**ARTICULO PRIMERO:** De las facilidades adicionales por efecto de la declaratoria de emergencia nacional a consecuencia del Coronavirus (COVID - 19).

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza:

**1.1.- CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**



a) Descuento del saldo del monto de los arbitrios municipales del año 2020, precisándose que en el caso de arbitrios incluye de manera conjunta, limpieza pública (barrido de calle y recolección de residuos), áreas verdes y seguridad ciudadana; según las siguientes condiciones:

Descuento del 10%	Descuento del 8%	Descuento del 5%
No tener deuda pendiente por tributos municipales y multas tributarias hasta el ejercicio 2019, así como cancelar el total del impuesto predial del ejercicio 2020. <b>Cancelar el total de los arbitrios municipales 2020.</b>	No tener deuda pendiente por tributos municipales y multas tributarias hasta el ejercicio 2019.  <b>Cancelar el total de los arbitrios municipales 2020.</b>	No tener deuda pendiente por arbitrios municipales hasta el ejercicio 2019.  <b>Cancelar el total de los arbitrios municipales 2020.</b>

b) Condonación de deudas de Arbitrios Municipales, de acuerdo a lo siguiente:

	Ejercicios hasta 2015	Ejercicios 2016-2017	Ejercicios 2018-2019
<b>Persona Natural</b>	Descuento del 40%	Descuento del 30%	Descuento del 20%
<b>Personal Jurídica</b>	Descuento del 30%	Descuento del 20%	Descuento del 10%

**1.2.- CONDONACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS POR DEUDAS TRIBUTARIAS DE LOS AÑOS ANTERIORES AL 2020.**

Este beneficio consiste en la condonación total de los intereses moratorios generados por Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias hasta el año 2019; siendo aplicable cuando se realice el pago total por cada ejercicio fiscal adeudado, durante la vigencia de la presente ordenanza, e incluyendo todos los tributos adeudados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que las facilidades tributarias que se hace referencia en el artículo anterior afectan solo para los saldos pendientes de pago que existieran a la vigencia de la presente ordenanza, no afectando a lo que se haya cancelado por los meses vencidos a la fecha de emitida la presente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

**ARTÍCULO TERCERO:**

- 3.1.** Si la deuda se encuentra en estado de cobranza coactiva, deberá efectuar el pago por concepto de gastos y costas procesales generado en el procedimiento de ejecución coactiva; así mismo dicha deuda no debe encontrarse con medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus modalidades.
- 3.2.** Si las deudas se encontraran siendo cuestionadas mediante proceso o procedimiento contencioso o en trámite de alguna solicitud no contenciosa, que implique la extinción o modificación de la deuda, en vía administrativa o judicial, deberá exhibir la resolución o acto que acepta el desistimiento de la pretensión.
- 3.3.** En el caso del pago de Impuestos Municipales, se entiende incluido dentro de este concepto, el pago de gastos administrativos de actualización de valores y determinación de tributos municipales, reajustes y demás conceptos que correspondan a dichos impuestos; y en el caso de que un contribuyentes se encuentre inafecto al pago del Impuesto Predial 2020, se entiende que cumple el requisito del pago de éste cuando se cancela los gastos administrativos correspondientes por actualización de valores y determinación de Impuesto Predial.
- 3.4.** El beneficio de condonación de las deudas pendientes de pago por los arbitrios municipales de limpieza pública, áreas verdes y seguridad ciudadana se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado y por el saldo insoluto pendiente, siempre que se efectúe el pago íntegro, sobre el total de la deuda por tributos municipales del ejercicio fiscal a cancelar.
- 3.5.** En todas las modalidades de descuento, los porcentajes no son acumulables.



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT), a través de la Oficina de Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT), el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional del SATT su difusión correspondiente.

**SEGUNDA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario oficial, hasta el treinta (30) de diciembre del 2020.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Trujillo, a los tres días del mes de junio del 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
M. DANIEL MARCELO JACINTO  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 10/06/2020